CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **20 de febrero de 2024**. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informando que se encuentra pendiente por fijar fecha para resolver las excepciones propuestas en contra del mandamiento de pago. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	**Ejecutivo Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Jesús González Castro**
Demandado	**Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP.**
Radicación n.°	**76 001 31 05 019 2022 00124 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No 314

Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que se encuentra vencido el término del traslado de las excepciones formuladas por la parte pasiva, en consecuencia, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 443 del C.G.P. habrá de fijar fecha para resolver las mismas.

Igualmente, en virtud de lo dispuesto por el inciso 2° del numeral 2° del artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable por virtud de lo establecido en el artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, se DECRETAN como pruebas los documentos allegados al expediente por parte de la ejecutante Jesús González Castro (Archivo 01 E.D.) al igual que los allegados con las excepciones presentadas por la ejecutada Unidad

Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP. (Archivo 09 E.D.)

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día **04 DE JULIO DE 2024 A LAS 3:30 PM** para que tenga lugar audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del G.C.P. en la cual se han de resolver las excepciones propuestas.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas los documentos allegados al expediente por parte del ejecutante Jesús González Castro (Archivo 01 E.D.) al igual que los allegados con las excepciones presentadas por la ejecutada Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP. (Archivo 09 E.D.)

TERCERO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

CUARTO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página http://www.is.gd/io5e6M o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

QUINTO: EXHORTAR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. https://www.t.ly/AOUy

SEXTO: EXHORTAR a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

SÉPTIMO: EXHORTAR a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto, al menos con 1 día de antelación.

Notifíquese y cúmplase,

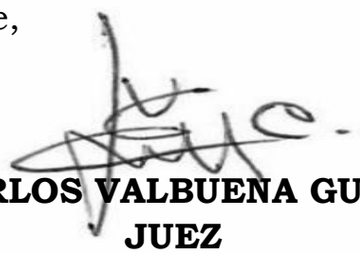

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21/02/2024**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria